

BOLETIN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

Número 14

AÑO XXI

INDICE

Páginas

DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACION ESPAÑOLA.—Presidencia del Consejo de Ministros.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Orden declarando de uso oficial el uniforme que se detalla para los Interventores y personal facultativo a sus órdenes.	425
DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACION JALIFIANA.—Decretos visiriales: Nombramientos, ceses	427
Dahir modificando la plantilla del Servicio de Obras Públicas que figura en el título 12, capítulo 2.º, artículo 1.º del vigente Presupuesto.	428
Dahir modificando, en la forma que se expone, la redacción del título 1.º, capítulo único, artículo 2.º del vigente Presupuesto y concediéndole un suplemento de crédito de 25.000 pesetas	429
Dahir reglamentando la pesca del sábalo en el río Lucus, en la parte comprendida entre el puente y el muelle de la Compañía de Mar.	430
Dahir autorizando la venta de un terreno, sito en Kaa El Jafa, propiedad del Majzén	432
Dahir cediendo unos inmuebles Majzén al Patronato Militar de Casas Militares en Larache	432
Dahir concediendo un crédito extraordinario de 32.500 pesetas "Para pago de las tasas terminales del servicio de Telégrafos del cuarto trimestre de 1931 y la totalidad del año 1932"	433
Dahir concediendo un suplemento de crédito de 7.400 pesetas para Gastos de laboratorio agrícola	434
Decreto visirial autorizando se lleve a cabo la venta de la parte correspondiente a Bit El Mal de la casita heredada de la mujer llamada El Hayya Fettoma Hosinia, sita en Derb El Aadli, de la ciudad de Larache	435
Decreto visirial autorizando a doña Eusebia Carrión Martínez para adquirir una parcela de terreno denominada "Ajeliya Barca", sita en la kabila de Beni Buifrur, propiedad de Sid Mohamed Ben el Hach Hammú Ahmed	435
Decreto visirial autorizando a don José Pérez Sabio para adquirir una parcela de terreno denominada Fid, sita en la kabila de Mazuza, propiedad de Ahmed Ben Kaddur Seddik	436
Decreto visirial autorizando a don Juan de la Cámara Urzaiz para adquirir una parcela de terreno denominada "Mecheraa es-Sultana", sita en la kabila de Ulad Settut, propiedad de Soliman Ben Abdelkader	437
Decreto visirial autorizando a don José Rodríguez Ruiz para adquirir una parcela de terreno denominada "Ain Yenat", sita en las cercanías de Tenin de Sidi Yamani (Garbia), propiedad de los hermanos Mohamed y Abdselam Ben Abdelkader Liamani	438
Decreto visirial disponiendo quede sin efecto el nombramiento de Oficial Interventor de primera clase de las Aduanas de la Zona	

hecho a favor de don Antonio Reyes Romero, por no haberse presentado a tomar posesión de dicho cargo en el plazo regla- mentario	439
ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS.—Secretaría general.—Junta de Plaza y Guarnición de Larache.—Anuncio	440
Comisión Gestora del Hospital Militar de Larache.—Anuncio	442
Comisión Gestora del Hospital Militar de Larache.—Anuncio	444

Anexo al núm. 14

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos	251
Cédulas de citación	254
Cédulas de notificación	257
Cédulas de requerimiento	260
Requisitorias	261
Compañía Electra Hispano Marroquí	267
Harinera del Rif, S. A.	268

ANUNCIOS EN EL TEXTO

TARIFAS

Un año de suscripción	18	pesetas.
Número suelto, año corriente	1	—
Número suelto, año atrasado	1,50	—

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones.)	—
Media plana	45	— ídem, íd.	—
Una plana portadas	150	— ídem, íd.	—
Media plana ídem	75	— ídem, íd.	—

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción.
Media plana	50	— ídem íd.
Un cuarto de plana	25	— ídem íd.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS**Disposiciones dictadas por la Administración Española****Presidencia del Consejo de Ministros.**

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

ORDEN

declarando de uso oficial el uniforme que se detalla para los Interventores y personal facultativo a sus órdenes.

De orden del Señor Presidente del Consejo de Ministros, tengo la honra de manifestar a V. E., para su conocimiento y efectos consiguientes, que en vista de los antecedentes y razones expuestos en el informe del Delegado de Asuntos Indígenas, anejo al despacho de V. E. núm. 838, de 19 de Abril próximo pasado, y de conformidad con el criterio de V. E. de que la propuesta debe alcanzar a la totalidad de las Intervenciones, se declara de uso oficial para todos los Interventores y para el personal facultativo a sus órdenes el uniforme que a continuación se describe:

Uniforme diario.

Teresiana.—Visera kaki del mismo paño que el traje, barboquejo de cuero, cinturón encarnado y fuelle verde.

En el frente del cinturón se llevará el emblema del Servicio de Intervención (estrella de seis puntas formada por dos triángulos equiláteros superpuestos en sentido contrario, fondo rojo y en el centro la estrella dorada de cinco puntas), entre dos palmas.

Queda autorizado el uso, en verano, del "helmet" color kaki, con igual emblema.

Chaqueta.—De tela o paño color kaki, ligeramente verdoso, abrochada, de una sola hilera de botones dorados, planos y con el emblema de Intervención, en número de cuatro (el cuarto a la altura del talle), solapas, cuatro bolsillos de fuelle con tabla, cartera y botón dorado pequeño. Abierta por detrás a partir de la cintura. Sobre los hombros, palas de paño encarnado de igual tono que el del cinturón de la teresiana, con un botón en su vértice, y sobre el bolsillo derecho del pecho, la placa distintivo de Interventor (fondo rojo, estrella y corona mural).

Pantalón.—Del mismo tejido que la chaqueta, recto; y para montar, calzón del mismo color que la chaqueta. Calzado avellana y calcetín de tono similar cuando se lleve zapato, y para montar, leguis, bota o polaina color avellana.

Camisa.—Blanca, con cuello blanco y corbata negra, autorizándose el uso de la camisa kaki con cuello de sport.

Guantes.—De piel, color avellana.

Prenda de abrigo.—Gabán de dos filas de botones, de paño kaki y palas iguales a las descritas y con los detalles que más adelante se expresan.

Distintivos jerárquicos.—El distintivo jerárquico se llevará en las palas y en las bocamangas. Consistirá el primero en un galón dorado de un centímetro de ancho, colocado en la base de la pala y en sentido normal a su longitud, montado sobre dos soustaches verdes, para los Interventores de tercera; dos galones para los de segunda y tres para los de primera, mediando un espacio entre los galones de cuatro milímetros. Y, el segundo, en uno, dos o tres botones dorados y en igual número que los galones, según las categorías, llevándose cosidos en la cara anterior de la bocamanga, en sentido de la costura posterior y próximos a la misma.

Nota. El uso de este uniforme es obligatorio en actos de servicio.

Traje de gala.

El mismo uniforme, pantalón recto, zapato negro de charol, calcetín negro, camisa blanca con cuello vuelto almidonado, corbata negra, de nudo, y guantes de piel, blancos.

Los funcionarios pertenecientes a Cuerpos facultativos que presten

servicio de su especialidad en las Intervenciones usarán el mismo uniforme sin placa de Interventor, ni galones en las palas. En sustitución de los galones usarán, en las palas, los emblemas correspondientes a la facultad a que pertenecieran.

Madrid, 9 de Mayo de 1933.—El Director general interino, *Fernando Duque*.

Disposiciones dictadas por la Administración Jalifiana

DECRETOS VISIRIALES

Nombramientos.

- 29 de Du-el-Kaada de 1351 (correspondiente al 26 de Marzo de 1932).—
Nombrando a Sid Hamed Ben Alí Ben Yahia para el cargo de Xej de Beni Krama (Beni-Guerir).
- Nombrando a Sid Mohamed Ben Lahsen El Amaran para el cargo de Xej de Beni Gafar y Borman (Beni-Ziat).
- 4 de Du-el-Hiyya de 1351 (correspondiente al 31 de Marzo de 1933).—
Nombrando a Sid Hamed Ben Abdeslam Boasab para el cargo de Aun del Kadi del Ajmás Bajo.
- Nombrando a Sid Kassen Ben Hamed Aberri para el cargo de Aun del Kadi de Beni-Guerir y Beni-Esmih.
- 19 de Dil Heyya de 1351 (correspondiente al 15 de Abril de 1933).—
Nombrando a Sid Abdeslam Uld Hach Ben Dris para el cargo de Alfaqui de la Escuela rural de Teni de Beni Scar, con carácter interino.
- 26 de Dil Heyya de 1351 (correspondiente al 22 de Abril de 1933).—
Nombrando a D. José Román Valles, Practicante en Medicina, para el cargo de Practicante en el Hospital civil de Nador.
- 2 de Moharram de 1352 (correspondiente al 28 de Abril de 1933).—
Nombrando a D. Eduardo Ronzano Barroso, Oficial primero del Cuerpo Pericial de Aduanas, para el cargo de Oficial Interventor de primera clase en las Aduanas de la Zona.
- Nombrando a D. Mateo López Saldaña, Maestro de Marine-
ría, para el cargo de Celador de Puerto en la Zona de Protectorado, con carácter interino.

10 de Moharram de 1352 (correspondiente al 5 de Mayo de 1933).—
Nombrando a D. Carlos Blanc Yruretagoyena, Oficial segundo del Cuerpo Pericial de Aduanas, para el cargo de Oficial segundo de dicho Cuerpo en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Ceses.

28 de Du-el-Kaada de 1351 (correspondiente al 25 de Marzo de 1933).—
Disponiendo cese Sid Mohamed Ben El Aixi Repoull en el cargo de Xej de Beni-Krama (Beni-Guerir).

— Disponiendo cese Sid Abderrahman Ben Mohammed Ameharach en el cargo de Xej de Beni Gafar (Beni-Ziat).

28 de Du-el-Kaada de 1351 (correspondiente al 25 de Marzo de 1933).—
Disponiendo cese Si Mohamed Ben Lahsen El Amarani en el cargo de Xej de Borman (Beni-Ziat).

3 de Du-el-Hiyya de 1351 (correspondiente al 30 de Marzo de 1933).—
Disponiendo cese Si Hamed Ben Lahsen El Afia El Jomsi en el cargo de Aun del Ka'i del Ajmás Bajo.

— Disponiendo cese Sid Abdennebi Ben Tuhai Akadah en el cargo de Aun del Kadi de Beni-Guerir y Beni-Esmih.

5 de Moharram de 1352 (correspondiente al 30 de Abril de 1933).—
Disponiendo cese, a petición propia, en los servicios de la Zona, la cocinera del Hospital civil de Tetuán, María de Rojas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del Estatuto general del personal al servicio de la Administración de la Zona.

Dahir modificando la plantilla del Servicio de Obras Públicas que figura en el título 12, capítulo 2.º, artículo 1.º del vigente Presupuesto.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que debidamente asesorados por las Autoridades competentes de la nación Protectora,

Hemos tenido a bien disponer:

1.º Se modifica la plantilla del Servicio de Obras Públicas que figura en el título 12, capítulo 2.º, artículo 1.º del vigente Presupuesto en la que queda suprimido, a partir de esta fecha, el Sobrestante de Obras

Públicas, dotado con 5.000 pesetas de sueldo y otras 5.000 de gratificación, y aumentada una plaza de Auxiliar Facultativo con 4.000 pesetas de sueldo y otras 4.000 de gratificación.

2.º Se efectuará una reducción de crédito de 1.500 pesetas que representa la economía de la diferencia de dotación de dichas plazas, durante nueve meses del vigente Presupuesto.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 24 de Du-el-Kaada de 1351 (correspondiente al 21 de Marzo de 1933).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, modificando la plantilla del título 12, capítulo 2.º, artículo 1.º del vigente Presupuesto.

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 5 de Abril de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir modificando, en la forma que se expone, la redacción del título 1.º, capítulo único, artículo 2.º del vigente Presupuesto y concediéndole un suplemento de crédito de 25.000 pesetas.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido expuesta la necesidad de modificar la redacción dada en el vigente Presupuesto al artículo 2.º del capítulo único, título 1.º, para que pueda tener cabida dentro del mismo el gasto de sostenimiento del Empréstito de 1928 que se produzca con motivo del pago y comprobación de cupones, así como de la amortización de títulos,

Hemos tenido a bien acordar:

1.º El citado concepto presupuesto se entenderá que queda modificado de la siguiente forma: "Para pago de intereses, amortización, servicio de comprobación y taladro de cupones y demás gastos de sostenimiento del Empréstito de 1.º de Junio de 1928".

2.º Se concede al citado artículo un suplemento de crédito de

25.000 pesetas para las atenciones derivadas de la nueva redacción dada al mismo, cuyo importe se cubrirá con el excedente que arrojen los ingresos sobre los gastos en la liquidación del vigente Presupuesto.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 25 de Du-el-Kaada de 1351 (correspondiente al 22 de Marzo de 1933).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, modificando en la forma que se expone la redacción del título 1.º, capítulo único, artículo 2.º del vigente Presupuesto y concediéndole un suplemento de crédito de 25.000 pesetas,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 22 de Marzo de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir reglamentando la pesca del sábalo en el río Lucus, en la parte comprendida entre el puente y el muelle de la Compañía de Mar.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, glorificado por Dios, que teniendo en cuenta la conveniencia de que exista una reglamentación para la pesca del sábalo en el río Lucus, en la parte comprendida entre el puente y el muelle de la Compañía de Mar,

Venimos en aprobar, poniéndolo en vigor, el siguiente Reglamento:

Artículo 1.º A partir de la publicación del presente Reglamento se despacharán por meses, en la Intervención de Marina de Larache, para la pesca del sábalo, las embarcaciones de aquella inscripción, tripuladas por inscriptos españoles y pescadores indígenas, sin derecho al pago de canon alguno ni licencia de pesca por ser embarcaciones de pequeño porte.

Art. 2.º Sólo se autorizará por esta parte del río la pesca del

sábalo a cuatro embarcaciones con un arte cada una, para lo cual se señalará por la Intervención de Marina de Larache cuatro postas en sitios convenientes.

Art. 3.º Las cuatro embarcaciones autorizadas para la pesca del sábalo cambiarán semanalmente de postas, con el fin de que todos disfruten de las diferentes postas.

Art. 4.º En caso de ser más de cuatro las embarcaciones que soliciten la pesca del sábalo en esta parte del río, entrarán en turno al empezar el mes con los últimos autorizados, hasta completar las cuatro postas.

Art. 5.º El mallaje de las redes no podrá ser menor de dos centímetros y medio una vez mojado, siendo el peralto del arte de un metro cincuenta centímetros de lado después de mojado, prohibiéndose el arrastre y cortar todo el cauce del río, debiendo quedar libre la mitad del río.

Art. 6.º La Autoridad de Marina podrá suspender la pesca del sábalo en esta parte del río cuando el tráfico u otras circunstancias lo requieran.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 28 de Du-el-Kaada de 1351 (correspondiente al 25 de Marzo de 1933).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, reglamentando la pesca del sábalo en el río Lucus, en la parte comprendida entre el puente y el muelle de la Compañía de Mar,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 25 de Marzo de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir autorizando la venta de un terreno, sito en Kaa El Jafa, propiedad del Majzén.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiendo sido elevada por Si Mohamed Ben Radi Hasón una petición solicitando autorización para adquirir una parcela de terreno Majzén, de una superficie de 24,80 metros cuadrados, señalada con el número 7 de terreno para construir en Tetuán, sita en Kaa El Jafa, por el precio de 975 pesetas,

Hemos tenido a bien aceptar dicha petición, y ordenamos se lleve a cabo la citada venta, a tenor de las normas establecidas en casos análogos.

Ordenamos a las Autoridades competentes y demás personas que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 25 de Du-el-Kaada de 1351 (correspondiente al 28 de Marzo de 1933).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, autorizando la venta de un terreno, sito en Kaa El Jafa, propiedad del Majzén,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 28 de Marzo de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir cediendo unos inmuebles Majzén al Patronato Militar de Casas Militares en Larache.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido elevados los deseos del Patronato Militar de Casas Militares de Larache de ocupar las parcelas del Majzén señaladas con los números 10 y 11, sitas en la Avenida de la República de

aquella ciudad, para dedicarlas a la construcción de pabellones militares,

Venimos en ceder los expresados inmuebles al Patronato Militar de Casas Militares en Larache, entendiéndose que esta cesión será por tiempo indeterminado y sin que produzca al Majzén ingreso alguno mientras se dediquen a los fines que se indican los mencionados inmuebles.

Ordenamos a todos los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 25 de Du-el-Kaada de 1351 (correspondiente al 28 de Marzo de 1933).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, cediendo unos inmuebles Majzén al Patronato Militar de Casas Militares en Larache,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 28 de Marzo de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir concediendo un crédito extraordinario de 32.500 pesetas “Para pago de las tasas terminales del servicio de Telégrafos del cuarto trimestre de 1931 y la totalidad del año 1932”.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido expuesta la necesidad de compensar las tasas terminales del servicio de Telégrafos de esta Zona de Protectorado, hemos tenido a bien acordar la concesión de un crédito extraordinario a un capítulo adicional del título 4.º del vigente Presupuesto, que se denominará “Para pago de las tasas terminales del servicio de Telégrafos del cuarto trimestre de 1931 y la totalidad del año 1932”, por un importe total de 32.500 pesetas, que se cubrirán con el exceso que arrojen los ingresos sobre los gastos a la liquidación del presente ejercicio económico.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 10 de Dul-Hiyya de 1351 (correspondiente al 6 de Abril de 1933).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, concediendo, en la forma que se expresa, un crédito extraordinario de 32.500 pesetas al título 4.º del vigente Presupuesto, para pago de tasas telegráficas terminales,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 6 de Abril de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir concediendo un suplemento de crédito de 7.400 pesetas para Gastos de laboratorio agrícola.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido expuesta la necesidad de incrementar la partida de 10.000 pesetas que figura en el título 12, capítulo 4.º, artículo 3.º, Delegación de Fomento, Agricultura, Servicios, Gastos de laboratorio agrícola, para que tengan cabida dentro de la misma los gastos que se originen con el servicio de fitopatología agrícola, hemos tenido a bien acordar la concesión de un suplemento de crédito de 7.400 pesetas al referido concepto de los expresados título, capítulo y artículo.

Este suplemento se cubrirá con el exceso de los ingresos sobre los gastos en la liquidación del vigente Presupuesto.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 17 de Moharrán de 1352 (correspondiente al 12 de Mayo de 1933).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito de 7.400 pesetas al título 12, capítulo 4.º, artículo 3.º, concepto B del vigente Presupuesto.

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 12 de Mayo de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial autorizando se lleve a cabo la venta de la parte correspondiente a Bit El Mal de la casita heredada de la mujer llamada El Hayya Fettoma Hosinía, sita en Derb El Aadli, de la ciudad de Larache.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos tenido a bien autorizar se lleve a cabo la venta de la parte correspondiente a Bit El Mal de la casita heredada de la mujer llamada El Hayya Fettoma Hosinía, sita en Derb El Aadli, de la ciudad de Larache, al último pujante mediante subasta pública, tal como se observa en semejantes casos.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 9 de Dul-Hiyya de 1351 (correspondiente al 5 de Abril de 1933).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 5 de Abril de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial autorizando a D.ª Eusebia Carrión Martínez para adquirir una parcela de terreno denominada "Ajeliya Barca", sita en la kabila de Beni Buifrur, propiedad de Sid Mohamed Ben el Hach Hammú Ahmed.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en ca-

lidad de Gran Visir, que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60 del Acta de la Conferencia de Algeciras,

Venimos en autorizar a D.^a Eusebia Carrión Martínez para adquirir una parcela de terreno de 23 hectáreas, 79 áreas y 32 centiáreas, denominada "Ajeliya Barca", sita en la kabila de Beni Buifrur, actualmente propiedad del indígena Sid Mohamed Ben el Hachí Ham-mú Ahmed; debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzén y Habús, como asimismo responder a cualquier reclamación proveniente de éstos, fundada en las disposiciones legales vigentes.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 15 de Dul-Hiyya de 1351 (correspondiente al 11 de Abril de 1933).—*Ahmed el Ganmía*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 11 de Abril de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial autorizando a D. José Pérez Sabio para adquirir una parcela de terreno denominada "Fid", sita en la kabila de Mazuza, propiedad de Ahmed Ben Kaddur Seddik.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60 del Acta de la Conferencia de Algeciras,

Venimos en autorizar a D. José Pérez Sabio para adquirir una parcela de terreno de 6.000 metros cuadrados, denominada "Fid", sita en la kabila de Mazuza, actualmente propiedad del indígena Ahmed Ben Kaddur Seddik; debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzén

y Habús, como asimismo responder a cualquier reclamación proveniente de éstos, fundada en las disposiciones legales vigentes.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 15 de Dul-Hiyya de 1351 (correspondiente al 11 de Abril de 1933).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 11 de Abril de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial autorizando a D. Juan de la Cámara Urzaiz para adquirir una parcela de terreno denominada "Mecheraa es-Sultana", sita en la kabila de Ulad Settut, propiedad de Soliman Ben Abdelkader.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60 del Acta de la Conferencia de Algeciras,

Venimos en autorizar a D. Juan de la Cámara Urzaiz para adquirir una parcela de terreno de una hectárea, 23 áreas y 36 centiáreas, denominada "Mecheraa es-Sultana", sita en la kabila de Ulad Settut, actualmente propiedad del indígena Soliman Ben Abdelkader; debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzén y Habús, como asimismo responder a cualquier reclamación proveniente de éstos, fundada en las disposiciones legales vigentes.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 15 de Dul-Hiyya de 1351 (correspondiente al 11 de Abril de 1933).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 11 de Abril de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial autorizando a D. José Rodríguez Ruiz para adquirir una parcela de terreno denominada "Ain Yenat", sita en las cercanías de Tenin de Sidi Yamani (Garbia), propiedad de los hermanos Mohamed y Abdse-lam Ben Abdelkader Liamani.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60 del Acta de la Conferencia de Algeciras,

Venimos en autorizar a D. José Rodríguez Ruiz para adquirir una parcela de terreno denominada "Ain Yenat", sita en las cercanías de Tenin de Sidi Yamani (Garbia), actualmente propiedad de los indígenas hermanos Mohamed y Abdselam Ben Abdelkader Liamani; debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzén y Habús, como asimismo responder a cualquier reclamación proveniente de éstos, fundada en las disposiciones legales vigentes.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 15 de Dul-Hiyya de 1351 (correspondiente al 11 de Abril de 1933).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 11 de Abril de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial disponiendo quede sin efecto el nombramiento de Oficial Interventor de primera clase de las Aduanas de la Zona hecho a favor de D. Antonio Reyes Romero, por no haberse presentado a tomar posesión de dicho cargo en el plazo reglamentario.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que no habiéndose presentado el Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas don Antonio Reyes Romero a tomar posesión, dentro del plazo reglamentario, de la plaza de Oficial Interventor de primera clase de las Aduanas de la Zona.

Venimos en disponer quede sin efecto nuestro Decreto visirial de 12 de Xual de 1351 (correspondiente al 8 de Febrero de 1933) por el que se le nombraba para dicho cargo, en virtud de lo preceptuado en el artículo 7.º del Estatuto general del personal al servicio de la Administración de la Zona.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 9 de Moharrán de 1352 (correspondiente al 4 de Mayo de 1933).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 4 de Mayo de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Alta Comisaría de España en Marruecos.

SECRETARIA GENERAL

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE LARACHE

ANUNCIO

Necesitando adquirir esta Junta los artículos y cantidades expresadas a continuación para las atenciones del Parque de Intendencia de este territorio y sus Depósitos, se abre libre concurso, que se celebrará el día 31 de Mayo del año actual, a las quince horas del mismo, en el local que ocupa la Secretaría de este Organismo (sito Parque de Intendencia de Larache), para que los señores a quienes interese puedan presentar proposiciones, sujetas al modelo publicado a continuación, las que deberán ajustarse en un todo al pliego de condiciones técnico-legales inserto en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra núm. 230, de fecha 28 de Septiembre de 1932, y O. C. de fecha 14 de Marzo (*Diario Oficial* núm. 62) 1933.

ARTICULOS	Unidad	PUNTOS A SITUAR LOS ARTICULOS						
		Larache	Alcázar	Arzila	T'Zenin	Jemis	Teffer	Mexerach
Por subsistencia	Qm.							
Harina de 1. ^a ...	—	161	—	—	—	—	—	—
Harina de 2. ^a ...	—	244	300	50	—	100	—	10
Cebada.....	—	800	750	100	100	150	150	19
Paja pienso.....	—	1.362	1.000	200	200	200	500	20
Leña	—	863	300	—	—	—	200	50
Sal.....	—	50	24	—	—	—	—	—
Carbón hulla....	—	466	—	—	—	—	—	—
Gasolina	Lit.	2.130	—	—	—	—	—	—

Las muestras objeto del concurso serán admitidas dentro del plazo que marca el pliego de condiciones, siendo la correspondiente a harina en cantidad de 60 kilogramos como minimum.

Las fianzas para poder concursar serán admitidas en la Caja del Parque de Intendencia todos los días laborables, hasta dos días antes del concurso, de once a trece de la mañana.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., con domicilio en la calle de....., número....., enterado del anuncio publicado por esa Junta para la adquisición de artículos con destino al Parque de Intendencia de Larache y sus Depósitos, y de las condiciones tanto técnicas como legales a que ha de ajustarse dicha compra, ofrece para el concurso del día 31 de Mayo de 1933, puesto con todo gasto en los almacenes indicados, los artículos cuya procedencia, precio, cuantía e importe se expresa:

ARTÍCULO	PROCEDENCIA	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO		IMPORTE		ALMACÉN A SITUAR
				Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
.....
.....
.....
<i>Total importe de los artículos ofrecidos</i>			

Importa esta proposición (en letra)..... pesetas con céntimos.

En garantía de esta proposición se acompaña resguardo de haber depositado en..... la cantidad de..... pesetas, correspondiente al 5 por 100 de mi proposición; acompañando también los documentos siguientes:

.....

..... de de 1933.

(Firma del licitador.)

Señor Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de Larache.
 Larache, 5 de Mayo de 1933.—El Capitán Secretario. (Firmado y rubricado.)—V.º B.º: El Teniente Coronel Presidente. (Firmado y rubricado.)

COMISION GESTORA DEL HOSPITAL MILITAR DE LARACHE

ANUNCIO

Necesitando adquirir esta Comisión, para las atenciones de la Enfermería Militar de Alcázar, los artículos y cantidades expresados a continuación, se abre libre concurso, que se celebrará el día 29 del actual, a las quince horas del mismo, en el local que ocupa esta Comisión (sito en el Parque de Intendencia de Larache), para que los señores a quienes interese puedan presentar proposiciones, sujetas al modelo publicado a continuación, las que deberán ajustarse en un todo al pliego de condiciones inserto en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra núm. 230, de fecha 28 de Septiembre de 1932, y Orden Circular de 14 de Marzo anterior (*Diario Oficial* núm. 62).

Las muestras de aceite, azúcar, leche condensada, manteca de cerdo, manteca de vaca, vino blanco, vino tinto y tocino se admiten, para someterlas a los análisis respectivos, dentro del plazo reglamentario, en triplicado ejemplar de kilo o litro; las lentejas, garbanzos y judías se entregarán en igual forma, cantidad y fecha, las que serán sometidas a la prueba de cocción.

ARTICULOS	Cantidad	Unidad	ARTICULOS	Cantidad	Unidad
Aceite vegetal	90	Litros	Lentejas	38	Kilos
Azúcar refinada	208	Kilos	Lechugas	180	»
Carne de cordero	178	»	Manteca de vaca	69	»
Cerveza	589	Litros	Merluza	153	»
Champagne	8	Botellas	Pasta para sopa	10	»
Chocolate	2	Kilos	Pasas	6	»
Fruta fresca variada....	188	»	Pimientos encarnados .	20	»
Fruta seca variada ...	134	»	Queso manchego	14	»
Gallinas	396	Núm.	Sémola	59	»
Garbanzos	161	Kilos	Sesos	41	»
Huevos	13.461	Núm.	Tapioca	8	»
Jamón serrano	31	Kilos	Tocino	41	»
Judías blancas	180	»	Vino Jerez.....	52	Litros
Leña	3.300	»	Vino blanco	128	»
Leche de vaca	1.358	Litros	Verduras	244	Kilos

Modelo de proposición

D....., con domicilio en la calle..... número....., enterado del anuncio publicado por esa Comisión para la adquisición de artículos con destino a la Enfermería Militar de Alcázar, y de las condiciones tanto técnicas como legales a que ha de ajustarse dicha compra, ofrece para el concurso del día 29 de Mayo de 1933, puesto con todo gasto en los almacenes indicados, los artículos cuya procedencia, precio, cuantía e importe se expresan:

ARTÍCULOS	CANTIDAD	UNIDAD	PROCEDENCIA	PRECIO		IMPORTE		ALMACÉN A SITUAR
				Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
.....
.....
.....
<i>Total importe de los artículos ofrecidos.....</i>					

Importa esta proposición (en letra)..... pesetas con (en letra) céntimos.

En garantía de esta proposición se acompaña resguardo de haber depositado en..... la cantidad de..... pesetas, correspondiente al 5 por 100 de mi proposición; acompañando también los documentos siguientes:

.....

..... de de 1933.
 (Firma del licitador.)

Señor Presidente de la Comisión gestora del Hospital Militar de Larache.

Larache, 8 de Mayo de 1933.—El Teniente Secretario. (Firmado y rubricado.)—V.º B.º: El Teniente Coronel Presidente. (Firmado y rubricado.)

COMISION GESTORA DEL HOSPITAL MILITAR DE LARACHE

ANUNCIO

Necesitando adquirir esta Comisión, para las atenciones del Hospital Militar de Larache, los artículos y cantidades expresados a continuación, se abre libre concurso, que se celebrará el día 29 del actual, a las quince horas del mismo, en el local que ocupa la Secretaría de este Organismo (sito en el Parque de Intendencia de Larache), para que los señores a quienes interese puedan presentar proposiciones, sujetas al modelo publicado a continuación, las que deberán ajustarse en un todo a los pliegos de condiciones tanto técnicas como legales inserto en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra núm. 230, de fecha 28 de Septiembre de 1932.

Las muestras de aceite, azúcar, leche condensada, tocino, vino tinto y vino blanco se admiten, para someterlas a los análisis respectivos, hasta las diez y ocho horas del día 29 del corriente, en triplicado ejemplar de kilo y litro; las lentejas, garbanzos y judías se entregarán en igual forma, cantidad y fecha, las que serán sometidas a cocción.

ARTICULOS	Cantidad	Unidad	ARTICULOS	Cantidad	Unidad
Aceite vegetal de 1. ^a ...	33	Litros	Leña	8.117	Kilos
Aceite vegetal de 2. ^a ...	45	»	Macarrones	19	»
Arroz	54	Kilos	Merluza	358	»
Bacalao sin espinas ...	36	»	Pasta para sopa	23	»
Carbón de cok.....	24.162	»	Patatas	2.400	»
Carbón vegetal	2.457	»	Pimientos encarnados...	20	»
Carne de vaca	1.126	»	Queso manchego	207	»
Cebollas	521	»	Riñones de vaca	4	»
Fruta fresca variada ..	691	»	Sesos	79	»
Garbanzos	275	»	Tocino	61	»
Hueso de vaca	136	»	Tomate en conserva ...	68	»
Jamón serrano	524	»	Vino tinto	327	Litros
Judías blancas	216	»	Vino blanco	368	»
Leche de vaca	1.493	Litros	Verduras	797	Kilos
Lentejas	21	Kilos			

Modelo de proposición

D....., vecino de....., con domicilio en la calle....., número....., enterado del anuncio publicado por esa Comisión para la adquisición de artículos con destino al Hospital Militar de Larache, y de las condiciones tanto técnicas como legales a que ha de ajustarse dicha compra, ofrece para el concurso del día 29 de Mayo de 1933, puesto con todo gasto en los almacenes indicados, los artículos cuya procedencia, precio, cuantía e importe se expresa:

ARTÍCULOS	CANTIDAD	UNIDAD	PROCEDENCIA	PRECIO		IMPORTE		ALMACÉN A SITUAR
				Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
.....
.....
.....
<i>Total importe de los artículos ofrecidos.....</i>						

Importa esta proposición (en letra)..... pesetas con (en letra)..... céntimos.

En garantía de esta proposición se acompaña resguardo de haber depositado en..... la cantidad de..... pesetas, correspondiente al 5 por 100 de mi proposición, acompañando también los documentos siguientes:

.....

 de de 1933.

(Firma del licitador.)

Señor Presidente de la Comisión Gestora del Hospital Militar de Larache.

Larache, 8 de Mayo de 1933.—El Teniente Secretario. (Firmado y rubricado.)—V.º B.º: El Teniente Coronel Presidente. (Firmado y rubricado.)



BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

ANEXO AL NUM. 14

Administración de Justicia.

EDICTOS

Sid Husain Ben Embarek Susi, de veinticuatro años de edad, casado, natural de la Zona Francesa, hijo de Embarek y de Arkia, domiciliado últimamente en esta población, calle Salia Fokia, el cual prestaba sus servicios como Guardia de Seguridad del Protectorado con el número 87, comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de este edicto ante la autoridad militar o civil del punto donde reside, que lo participará al Teniente juez instructor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, don José Belzunce González, apercibiéndole que de no efectuarlo le recaerán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Tetuán, dos de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Teniente juez instructor, *José Belzunce*.

Don Bruno Vives Terol, Abogado, Juez de paz de esta ciudad y su demarcación.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad instado por don Federico Sevilla García contra don Manuel Granados Sánchez, ambos mayores de edad, jornalero e industrial, respectivamente, de esta vecindad, en cuyos autos tengo acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, la finca embargada al demandado, que consiste en casa de planta baja, situada próximo a la presa de Ali Tehalt, demarcación de este Juzgado de paz, que linda:

Por la fachada, con la pista que conduce al Salto del Lau; por la derecha, con un trozo de terreno sin cultivar; por la izquierda, con un terreno destinado a jardín, que separa un edificio destinado a garaje y dispensario, por la Compañía Montañesa de Obras y Pavimentos, y por la espalda, con un terreno sin cultivar.

Dicho edificio contiene un horno de mampostería propio para tahona, diez tableros para masa, una artesa, un cilindro para refinar pasta, dos palas para el horno, habiendo sido tasados el edificio y su contenido en la cantidad de tres mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas, quedando reducida esta cantidad a la suma de dos mil quinientas ochenta pesetas, setenta y cinco céntimos (2.580,75).

La subasta deberá tener lugar en el local de este Juzgado el día cinco de Junio próximo, a las once; y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del tipo de subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los únicos documentos existentes están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado durante los días y horas hábiles, donde podrán ser examinados por los interesados y, en su caso, el adjudicatario deberá conformarse con ellos sin derecho a exigir otros.

Dado en Tetuán a tres de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, *Bruno Vives*.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Don Joaquín López Tejeiro, Juez de paz suplente de Nador.

Por el presente hago saber: Que en el juicio declarativo verbal número 2 del año 1931, instado por don Cándido López Castillejos, Abogado, como representante de don José Obadia Obadia, mayor de edad, casado y vecino de Melilla, contra Mohamed Ben Ham-mu Ben Mimun Ben Mezian, súbdito marroquí, mayor de edad, casado y vecino de Beni Ensar, sobre pago de 550 pesetas y las costas, ha recaído providencia con fecha de ayer, en la que se acuerda a instancia del actor se saquen a pública subasta por término de veinte días los bienes inmuebles embargados como de la propiedad del demandado, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación, y son los siguientes:

Finca rústica, sita en la cabila de Mazuza, fracción de Beni Ensar, yemaa de Ait Aisa, de unas tres hectáreas de extensión superficial, plantada de árboles frutales y viña parte de ella; linda por el Norte, con tierras de Mohamedi Ben Mohamed Ben el Hach Mohamed U Hammu, y la del Fakir Mohamed U Al-lal; por el Sur, con las del Fakir Mohamed Ben Chenuf; por el Este, con tierras de Mimun Ben Hammu Ben el Hach Amar U'Aaas, y las de Mohamed Hach U'Aaas, y al Oeste, con un barranco denominado Igzar en Taghazut; dentro de su perímetro existe una casa de planta baja.

La expresada finca ha sido justipreciada en seis mil doscientas cincuenta pesetas. Que el remate se llevará a efecto en la sala-audiencia de este

Juzgado, señalándose para que tenga lugar el día veintiséis de Junio próximo, a las diez horas, advirtiéndose que los citados bienes carecen de título de propiedad y que los que deseen tomar parte tendrán que depositar sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Nador, cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Juez de paz suplente, *Joaquín L. Tejeiro*.—El Secretario, *Braulio Pérez*.

Don Luis Alemán Morell, Juez de paz de esta villa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil que se tramitan por este Juzgado, a instancia de Si Amar Ben Hach Mohamed Amezian, súbdito español, contra Si Haddú Ben Ahmed U'Zikri, sobre reclamación de mil pesetas, se ha acordado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.268 del Código de Procedimiento Civil vigente en la Zona, anunciar el embargo trabado en bienes de la propiedad del demandado, su próxima enajenación y la carencia de títulos de propiedad de los mencionados bienes, que son los siguientes:

Una parcela de terreno de secano, situada en el poblado de Tazaguen, de unos doscientos metros de larga por sesenta de ancho de cabida; linda por el Norte, con terrenos propiedad de Butahar Ben Said y Mesaud Ben Boasa; por el Sur, con caminos de ganados; por Levante, con terreno de los hijos de Mohamed Ben Tuhami, y por Poniente, con terrenos de Mohamed Ben Sedik. Otra parcela de terreno de secano, situada también en el poblado de Tazaguen, lindando por el Norte, con caminos de ganados; por Levante, con el río de Tazaguen, y por Poniente, con terrenos de Mohamed Ben Ali y con los de los hijos de Said Ben Amar, Mesaud Ben Mohamed y Mesaud Ben Boasa, teniendo una cabida de ciento cincuenta metros de larga por sesenta de ancho, cuyas parcelas se encuentran enclavadas en la cabila de Beni-Urriaguel.

Dado en Villa Alhucemas a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Juez de paz, *Luis Alemán*.—El Secretario, *Manuel López*.

Don José Soler Pérez, Magistrado y Juez especial del Juzgado de primera instancia de este partido de Tetuán.

En virtud del presente se hace saber a todas las autoridades tanto civiles como militares, así como a los agentes de la policía judicial se deja sin efecto la requisitoria fecha 9 de Abril último inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona número 12, de fecha 30 del referido mes de Abril, con respecto al procesado Francisco Sánchez Guerrero, de treinta y un años,

natural de Olvera (Cádiz) y vecino de Málaga, en calle Padre Feijoo, número 4, e hijo de José y Ángela, toda vez que la prisión que se interesaba fué llevada a efecto en Málaga el día 29 del pasado mes de Abril. Se refiere a causa 319 de 1930, sobre estafa.

Dado en Tetuán a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—
El Juez especial, *José Soler*.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

CEDULAS DE CITACION

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez permanente interino de Causas del Rif, don José López Flores, e Instructor del expediente de Accidentes del trabajo sin número de 1932, que se sigue a favor del que fué obrero de Intendencia Indígena Hamed Ben Haddú Ben Ali, cuyo paradero se ignora, se le hace saber por la presente citación que debe presentarse en este Juzgado o manifestar su actual residencia en el plazo de diez días a partir de la publicación de la presente, para ser notificado de la resolución recaída en el citado expediente.

Villa Alhucemas, veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y tres.
El Juez interino, *José López*.—El Sargento secretario, *Juan Suárez*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad, don José Torino Roldán, en el juicio de faltas número 26 del año actual, seguido contra el indígena Al-lal Ben Mohamed El Hamani, natural de Sidi Al-lal, hijo de Mohamed y de Fátima, de unos veinte años, soltero, jornalero, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, se le cita por medio de la presente para que comparezca ante este Juzgado el día 31 de Mayo próximo, a las doce horas, al acto de la vista de juicio con los medios de prueba de que intente valerse, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma e inserción en el *Boletín Oficial*, expido la presente en Larache a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario, *Luis C. Fernández*.

El señor Juez de Paz de esta villa, en providencia de hoy dictada en el juicio de faltas número 266 del año 1932, por lesiones a Fátima Bent Hamed Uadrasi, contra Rafael Santos Cuadrados y Juan Martín Valle, Sargentos del Batallón de Cazadores número 7, ha ordenado se cite a la men-

cionada indígena para que comparezca ante este Juzgado de Paz el día treinta y uno de los corrientes y hora de las once de su mañana, para que asista al juicio con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona, y sirva de citación en legal forma a Fátima Bent Hamed Uadrasi, cuyo domicilio y paradero se desconoce, expido la presente en Villa Alhucemas a tres de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Manuel López*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha, ha acordado sean citados por medio de la presente los responsables subsidiarios Juan Rubio García y José Escudero Pérez, vecinos de Ceuta, cuyos actuales paraderos se desconocen, para que comparezcan ante la Audiencia de esta capital el día veinte de Junio próximo, a las once de la mañana, con el fin de asistir al juicio oral de la causa número 484 de 1930, rollo 947, sobre imprudencia, contra Juan Muñoz Guerrero, apercibiéndoles que de no comparecer incurrirán en la multa de 5 a 50 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma a los interesados, libro la presente, para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta Zona, en Tetuán a seis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha, dictado en el sumario número 179 de 1933, sobre daños, ha acordado se cite por medio de la presente a don Philip Symons, que es Capitán de un barco inglés, y cuyo actual domicilio y demás circunstancias se ignoran, citándose igualmente a una señora que le acompañaba, cuyas circunstancias también se ignoran, los cuales el día 25 del pasado Abril ocupaban el automóvil matrícula de pruebas 100.039, conducido por don Luis Delgado Braquembury, cuando chocó con el CE. 886, que venía detrás, en la carretera de Ceuta y llanos de Malalien con dirección a esta ciudad, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca la presente en el *Boletín Oficial* de esta Zona y en el de la Ceuta, con el fin de prestar declaración en indicado procedimiento, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste expido la presente en Tetuán a siete de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 2.067 de 1932, seguido

en este Juzgado por faltas, se cita a Juan Rivas Cortés, de veintiséis años de edad, de estado soltero, profesión cabrero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 29 del mes actual, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 2.067 de 1933, seguido en este Juzgado por faltas, se cita a Julio Andrades García, de veintiocho años de edad, de estado soltero, profesión cabrero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 29 del mes actual, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor Juez especial de primera instancia de esta ciudad en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad referente al sumario número 389 de 1929, sobre imprudencia, se cita por medio de la presente a los testigos Francisco Marqués del Valle, vecino que fué de esta ciudad en el barrio de las Latas, 51, y Antonio Nicoláu Cañizares, también vecino de esta ciudad, sin que conste su domicilio, sabiéndose que tiene veintidós años y natural de Portellada (Teruel), para que el día primero de Junio próximo, y hora de las once, comparezcan ante la Ilustrísima Audiencia de esta capital, con el fin de asistir al juicio oral de la expresada causa, apercibidos que si no le verifican incurrirán en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán a once de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante de causa número 180 de 1931, sobre robo y lesiones, contra Abd Es Selam Ben Mohamed Ben Mesaud, ha dispuesto sea citado el testigo Miguel García Calderón, de cincuenta años de edad, casado, jornalero, natural de Benamargosa (Málaga), vecino de dicho pueblo, y que lo fué accidentalmente de Targuist, siendo conocido con el sobrenombre de "el Abuelo", cuyo actual paradero se desconoce, para que el día quince de Julio próximo, y hora de las once y media de su mañana, comparezca ante la Ilustrísima Audiencia de Tetuán, al objeto de asistir al juicio oral de la expresada causa, apercibiéndole que de no comparecer sin causa justificada incurrirá en multa de cinco a cincuenta pesetas, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma al referido testigo y sea publicada en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Nador a once de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Tomás López Zafra.

CEDULAS DE NOTIFICACION

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Larache en providencia de esta fecha dictada en el cumplimiento de ejecutoria de la causa número 142 de 1932, sobre lesiones, contra Eduardo de la Trinidad Ladrón de Guevara, se hace saber al perjudicado José Catalá Román, soldado que ha sido de la Legión y cuyo actual paradero se ignora, que por sentencia de la Excelentísima Audiencia de Tetuán de fecha 21 de Febrero último anterior se condenó al nombrado penado a indemnizarle en la suma de veinticinco pesetas.

Y para que le sirva de notificación y se inserte en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido y firmo la presente en Larache a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Luis C. Fernández.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Larache en providencia del día de hoy dictada en el cumplimiento de ejecutoria de la causa número 166 de 1932, rollo 614, sobre robo, contra Al-lux Ben Aomar Riffi, se hace saber al perjudicado Hamido Barrada, cuyo actual paradero se ignora, que por sentencia de la Excelentísima Audiencia de Tetuán de cuatro de Febrero último, dictada en la expresada causa, se condenó a dicho penado a indemnizarle en la

suma de cinco pesetas españolas, más el equivalente de veinticinco pesetas hassani al cambio del día veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y dos, haciéndole saber además que quedan definitivamente en su poder los objetos rescatados que obran provisionalmente en depósito del mismo.

Y para que le sirva de notificación y se inserte en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido y firmo la presente en Larache a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

El señor Juez de Paz suplente de esta villa, en el juicio de faltas número 239 del año 1932, por lesiones causadas por mordedura de perro a José Passeguis Monte, ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice:

Sentencia: En la ciudad de Villa Alhucemas (Imperio de Marruecos), fecha cinco de Mayo de mil novecientos treinta y tres. Visto por don Luis Cuadros Martínez, suplente Juez de Paz, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra Nimuna Bent Amar Bent Hamed, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente; y... Fallo: Que debo condenar y condeno a Nimuna Bent Amar Bent Hamed a la pena de cinco pesetas de multa y pago de costas, debiendo sufrir un día de arresto por cada cinco pesetas que dejare de satisfacer, caso de insolvencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—*Luis Cuadros*.

Dicha sentencia ha sido leída y publicada el mismo día de su fecha.—*Manuel López*.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de notificación en forma a Nimuna Bent Amar Bent Hamed, cuyo domicilio y paradero se desconoce, expido la presente en Villa Alhucemas a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario. *Manuel López*.

Por providencia de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción, en cumplimiento de carta-orden de la Excelentísima Audiencia de Tetuán dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 10 del año 1933, sobre imprudencia, se ha acordado hacer saber a Mohand Aixa y Mohamed Ben Mohamed, cuyo paradero se ignora, perjudicados en dicho sumario, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público en la expresada Audiencia en el acto de la vista previa del referido sumario solicitó el sobreseimiento provisional del número 1.º del artículo 512 del Código de Procedimiento Criminal, para que dentro del término de diez días comparezcan a usar de su derecho si lo

estiman oportuno ante la referida Audiencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncian al ejercicio de sus acciones.

Y en su consecuencia, para que sirva de notificación en forma a los perjudicados, libro y firmo la presente en Nador a seis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Tomás López*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el cumplimiento de la ejecutoria número 29 de 1933, ha acordado se haga saber al perjudicado Mohamed Ben Mohamed Bardoui, vecino que fué de Larache, y cuyo actual paradero se desconoce, por medio de la presente, que la Ilustrísima Audiencia de esta capital en sentencia de fecha 10 de Marzo de 1933, firme el 18 del mismo, dictada en la causa número 68 de 1932, sobre imprudencia, condenó al procesado Juan Pérez Vega, entre otras, a que le indemnice en la suma de cuarenta pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma al interesado, expido la presente, para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta Zona, en Tetuán a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 231 del año 1932, rollo 461, sobre estafa, se hace saber al denunciante Antonio Fernández Rey y a Pajerto López López, que trabajaban en la Compañía Montañesa de esta ciudad, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezcan ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estiman oportuno.

Tetuán, nueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 513 del año 1932, rollo 925, sobre lesiones y daños, se hace saber a Mohamed Ben Hamed Regueraya, jornalero, vecino de Larache, domiciliado en Benigorfet, poblado de Telaca; a Maimón Ben Hamed Regueraya, jornalero, del mismo domicilio y poblado del anterior, y a Carmen Ruiz Manzano, sus labores, vecina de Xauen que fué en la Puerta del Zoco, casa de Vicente Valle, y cuyo actual paradero se ignora, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha

causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezcan ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estiman oportuno.

Tetuán, diez de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de primera instancia del partido, por auto de esta fecha dictado en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 110 de 1933, sobre muerte de Manuel Ramos de la Iglesia, de treinta y tres años, soltero, natural de Salamanca, hijo de José y María, jornalero, domiciliado en Alcazarquivir, ocurrida el 1.º del corriente mes de Mayo, al bañarse en el río Lukus, en término de la referida población, ha acordado se haga saber a los parientes más próximos del interfecto las acciones que les concede el artículo 76 del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona, a los efectos que en el mismo se indican.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Larache a once de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

CEDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz don José Torino Roldán en el juicio de faltas número 60 del año actual, seguido contra Mohamed Ben Abselam Tig-guri, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, se le requiere para que en término del quinto día a partir de la publicación de la presente haga efectivas en este Juzgado treinta y una pesetas cincuenta céntimos a que ha sido condenado en dicho juicio, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de requerimiento en legal forma e inserción en el *Boletín Oficial*, expido la presente en Larache a diez y ocho de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz don José Torino Roldán en el juicio de faltas número 38 del año actual, seguido contra doña Antonia García Díaz, de cincuenta años, casada, natural de León, hija de Manuel y Francisca, cuyo actual domicilio y demás circunstancias se ignoran, se la requiere para que en término de

cinco días a partir de la publicación de la presente haga efectiva en este Juzgado la suma de diez pesetas a que asciende la multa que le ha sido impuesta, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de requerimiento en legal forma e inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Larache a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia, especial, don José Soler Pérez, en cumplimiento de ejecutoria dimanante del sumario número 125 del año 1932, sobre contrabando, contra Alí Ben Hach Abdelkader Saharoui, de cuarenta y cinco años, natural del Sahara, casado, jornalero, hijo del Abdelkader y Aiza, vecino que fué de Tánger y cuyo actual paradero se desconoce, se requiere a éste para que en el término de diez días a partir de la publicación de esta cédula en el *Boletín Oficial* de la Zona haga efectiva la multa de mil setecientas dos pesetas con cincuenta céntimos a que fué condenado, o en su caso cumplir el arresto sustitutorio equivalente, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de requerimiento en legal forma e insertar en el *Boletín Oficial* de la Zona, libro la presente que firmo en Tetuán a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 376 del corriente año, se requiere al condenado Hamed Ben Hamed el Kasery para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial* de esta Zona se constituya en la cárcel indígena de este partido para extinguir diez días de arresto a que está condenado en el referido juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Hamed Ben Hamed Kasery, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a doce de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

REQUISITORIAS

Karl Koleman, hijo de Koloman y de Lovinger, natural de Budapest, ayuntamiento de ídem, nación Hungría, avecindado en Francia, nacido en

9 de Junio de 1905, filiado en el Tercio en el Banderín de enganche de San Sebastián, reclamado en procedimiento previo que contra el mismo instruyo por deserción y hurto de la pistola "Astra" número 26.581, de las reglamentarias para el Ejército; cuyas circunstancias personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, de estatura, 1 metro 780 milímetros; y sin señas particulares visibles; comparecerá ante este Juzgado del Teniente Juez del Tercio don Florencio Rodríguez Valdés Molón, sito en el Acuartelamiento de Riffien, en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado Español de Marruecos, advirtiéndose que caso de no efectuarlo será declarado rebelde.

Por tanto, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía, procedan a la busca y captura del referido desertor, y caso de ser habido se constituirá en prisión preventiva, dando cuenta de haberlo efectuado.

Dado en Riffien a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Teniente Juez Instructor, *Florencio R. Valdés*.

Hamed Ben Mohamed Ben Hammu, hijo de Mohamed y de Man-ma, natural del poblado de Kadia, fracción de Beni-Faklan, kabila de Beni-Said, Región Oriental, de estado casado, profesión bracero, de treinta años de edad, aproximada estatura de un metro quinientos noventa, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, viste habitualmente chilaba parda y rexas blanco, y se encuentra actualmente en Argelia, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor don Manuel Ruiz González de la Mehal-la Jalifiana de Melilla número dos, residente en Talamagait, kabila de Beni-Tuzin, Región Oriental; bajo apercibimiento de que no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Talamagait, veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Juez Instructor, *Manuel Ruiz González*.

Valero Valero (José), hijo de Leandro y de Encarnación, natural de Valdepeñas, provincia de Ciudad Real, de oficio camarero, de estado soltero, filiado en el Tercio en el Banderín de enganche de Cádiz, procesado y reclamado en causas que se instruye por el delito de deserción simple en tiempo de guerra; cuyas circunstancias personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca,

boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, sin señas particulares visibles, de estatura un metro seiscientos cuarenta y ocho milímetros; comparecerá ante el Teniente Juez Instructor del Tercio don Florencio Rodríguez Valdés Molón, en su despacho oficial, sito en el Acuartelamiento de Riffien (Ceuta), en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el *Boletín Oficial* del Protectorado de Marruecos, advirtiéndole que caso de no efectuarlo será declarado rebelde.

Por tanto, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, quien, caso de ser habido, se constituirá en prisión preventiva y se comunicará a este juzgado.

Dado en Riffien a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Teniente Juez Instructor, *Florencio R. Valdés*.

Valero Valero (José), hijo de Leandro y de Encarnación, natural de Valdepeñas (Ciudad Real), soltero, legionario, desertor del Tercio y corregido con cuatro años de recargo en el servicio en expediente instruido por deserción consumada el 3 de Mayo de 1932, cuyas circunstancias personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, sin señas particulares visibles, estatura un metro seiscientos cuarenta y ocho milímetros, comparecerá ante el Teniente Juez Instructor del Tercio don Florencio Rodríguez Molón, en su despacho oficial, sito en el Acuartelamiento de Riffien (Ceuta), en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el *Boletín Oficial* del Protectorado, advirtiéndole que de no efectuarlo en el plazo señalado será declarado rebelde.

Por tanto, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del referido individuo, y, en caso de ser habido, será conducido a este Acuartelamiento, y se comunicará a este juzgado.

Riffien, veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Teniente Juez Instructor, *Florencio R. Valdés*.

Don Eugenio Mora Régil, Juez de primera Instancia de Larache y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendido en los números primero y cuarto del artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal Vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a

Mohamed Ben Abdelkader Saraual, vecino que fué del Duar Laamary, hijo de Abdelkader y de Hadiya, natural de Jolot, de veinticinco años de edad, de estado soltero y profesión labrador, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 244 del año mil novecientos treinta y uno, que contra el mismo instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de este partido, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Larache a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—
El Juez, *Eugenio Mora*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Gómez Martínez (José), hijo de Miguel y de Manuela, natural de Villar Santiago, Ayuntamiento de Vilblino, provincia de León, de estado soltero, profesión cocinero, edad veintiséis años, estatura un metro setenta centímetros, pelo negro y no tiene señas particulares; preso últimamente en la Fortaleza Militar del Hacho (Ceuta), sentenciado en causa que se le siguió por el delito de deserción con circunstancias calificativas, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante de Infantería, Juez Permanente de la Circunscripción Occidental de Marruecos, don Antonio Jiménez Mora, con residencia en Ceuta, paseo de Colón, número 10, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta, seis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Comandante Juez Permanente, *Antonio Jiménez*.

Don Eugenio Mora Régil, Juez de primera Instancia de Larache y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo del artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal Vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Mohamed Ben Mohamed Alí, vecino que fué de Larache, hijo de Mohamed y de Sahara, natural de Marrakech, de cuarenta y cinco años de edad, de estado casado y profesión vendedor de verduras, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para consti-

tuirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 13 del año 1929, que contra el mismo instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de este partido, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Larache a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y tres.
El Juez, *Eugenio Mora*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Don Eugenio Mora Régil, Juez de primera Instancia de Larache y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo del artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal Vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Abdelah Ben Mohamed Uazani, vecino que fué de Alcázar, hijo de Mohamed y de Fatna, natural del Sus, de sesenta y cinco años de edad, de estado soltero, y profesión vendedor de verduras, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 13 del año 1929 que contra el mismo instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de este partido, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Larache a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y tres.
El Juez, *Eugenio Mora*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Don Eugenio Mora Régil, Juez de primera Instancia de Larache y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo del artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal Vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Buchaib Ben Hamo Mohamed El Riffi, vecino que fué de Alcázar, hijo de Hamo y de Menana, natural de Alcazarquivir, de cuarenta y un años de edad,

de estado casado y profesión comerciante, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 13 del año 1929 que contra el mismo instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de este partido, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Larache a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y tres.
El Juez, *Eugenio Mora*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Don Eugenio Mora Régil, Juez de primera Instancia de Larache y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendida en el número segundo del artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal Vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Fatma Bentz Mohamed Hamo, vecina que fué de Larache, hija de Mohamed y de Sahara, natural del Jolot (Alcázar), de treinta y dos años de edad, de estado soltera y profesión sus labores, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 13 del año 1929, que contra la misma instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura de la referida procesada, y, caso de ser habida, la trasladen a la cárcel de este partido, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Larache a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y tres.
El Juez, *Eugenio Mora*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Compañía Electra Hispano Marroquí

El Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 19 de los Estatutos, ha acordado que la Junta general ordinaria de señores accionistas correspondiente al décimoquinto ejercicio social se celebre en el domicilio de la Agencia en San Sebastián de la Compañía Trasatlántica, Pi y Margall, 1, el día 10 del próximo mes de Junio, a las cuatro de la tarde.

Tendrá derecho de asistencia todo accionista poseedor de 100 o más acciones.

Para ejercitar el derecho de asistencia será necesario acreditar tener depositadas las acciones en el domicilio social, en Tetuán (casa de Ziuziu), en las Cajas de los señores S. Hassan e Hijos, Banqueros de dicha ciudad de Tetuán, o en las de la Société Marocaine de Distribution de Eau, de Gaz & d'Electricité, 3, rue de Messine, en París, con cuatro días de antelación, por lo menos, a la celebración de la Junta.

Los accionistas que tengan por sí derecho de asistencia y no asistan personalmente, y aquellos que, agrupadas sus acciones, sumen 100 o más, podrán hacerse representar en la Junta por otro accionista que tenga y ejercite su derecho de asistencia, proveyéndole a este efecto de un poder o autorización suficiente.

Los poderes para estas representaciones deberán redactarse con arreglo a los formularios aprobados para uno y otro caso por el Consejo, y deberán ser depositados en la Representación en Madrid de la Compañía Trasatlántica (Alcalá, 43), por lo menos, cuatro días antes de la fecha fijada para la reunión.

Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada 100 acciones que posea o represente.

Madrid, 16 de Mayo de 1933.—El Secretario, *Carlos de Satrústegui*.

Harinera del Rif, S. A.

MONTE ARRUIT

No habiéndose podido celebrar la Junta general ordinaria citada para el 26 de Abril próximo pasado, se convoca a los señores accionistas para que concurran el día 6 de Junio próximo, a las veinte horas, en el domicilio de D. José Salama B., en Melilla, Pablo Iglesias, número 8.

Orden del día:

1.º Aprobación, Balance y Memoria ejercicio 1932, según el artículo número 12 de nuestros Estatutos.

2.º Renovación del Consejo de Administración, según el artículo número 28.

Monte Arruit, Mayo de 1933.—El Secretario, *José Salama B.*
